

12.º—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

13.º— La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada concursante, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

14.º—Los ejercicios del concurso y oposición consistirán:

A)

1.—Resolver, en un tiempo máximo de treinta minutos operaciones sencillas de sumar, restar, multiplicar y dividir.

2.—Escribir al dictado durante un tiempo máximo de treinta minutos. La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio por el Tribunal será de 0 a 10 puntos.

B) Pruebas de aptitud profesional:

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Los ejercicios de la primera fase serán eliminatorios.

En la fase de concurso, el Tribunal valorará conjuntamente los méritos alegados por los concursantes.

Serán méritos puntuables:

—Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia plazas analogas en esta Corporación.

—Servicios prestados en la Administración Local.

—Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en empresa privada.

—Hallarse en posesión de diploma o cursos especializados en las tareas propias del cargo.

La clasificación será de 0 a 5 puntos.

La puntuación global será la que resulte de sumar los parciales obtenidos en cada una de las fases del concurso oposición.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de los puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

15.º—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

16.º— El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta y que son:

—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

—Certificado de Estudios primarios o título equivalente o superior.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

17.º—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los concursantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

18.º— Los aspirantes admitidos se someterán a reconocimiento médico, en el que serán declarados aptos o no aptos.

19.º— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los concursantes nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

20.º—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

21.º— Para la regulación de estas pruebas se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/68 de 27 de junio por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Función Pública, en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el Decreto 688/75, de 21 de marzo, además de lo previsto en estas Bases y en el Real Decreto 712/82 de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de enero de 1983

El Alcalde,

439

## AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

### EDICTO

501

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1980, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Uruñuela a 22 de enero de 1983.

El Alcalde,

454